

ASUNTO: MÁS DEL 70 % DE LAS TAPAS Y REJILLAS DE ALCATARILLAS O REGISTROS EN ZAMORA PUEDEN GENERAR ACCIDENTES DE TRÁFICO Y SON ILEGALES.

Expediente y Registro

Expediente: 2023_CEC_007 NP 02

Fecha informe: 28/03/2023

Con fecha de hoy, IMU ha denunciado al ayuntamiento de Zamora por poner en peligro la seguridad de los ciudadanos y no cumplir la ley.

El informe de 49 páginas emitido por el Departamento de Seguridad Vial de Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas a levantado la alerta de riesgo en la ciudad de Zamora, al advertir del riesgo vial que están soportando los ciudadanos.

Desde este departamento se advierte que la seguridad ciudadana es un derecho protegido por la Constitución y no un privilegio (artículo 17) y que el titular de la vía está sometido al ordenamiento jurídico (artículo 9 de la Constitución).

Tamaño de la muestra: 4.401 tapas o rejillas de registro o alcantarillado sometidas a estudio.

Ilegales: 2.708 (61,53 %) NO se encuentran debidamente certificadas.

Legales: 1.693 (38,46 %) SE encuentran debidamente certificadas por la EN 124.

CONCLUSIONES DE LA DENUNCIA INFORME

El incumplimiento de la ley por parte del titular de la vía, concretamente del ayuntamiento de Zamora, pone en peligro la seguridad ciudadana y en especial, la seguridad vial.

Primera.

Más del 61 % de las tapas de registro y alcantarillado de la ciudad de Zamora son ilegales y ponen en peligro el tránsito peatonal y rodado al no cumplir la normativa técnica de obligado cumplimiento EN 124. Estas tapas pueden fracturarse.

Segunda.

Más del 60 % de las tapas de registro y alcantarillado de la ciudad de Zamora, situadas en calzada, son ilegales y ponen en peligro el tránsito rodado al no cumplir la normativa técnica de obligado cumplimiento EN 124. Estas tapas pueden fracturarse al paso de vehículos.

- Muestra: 1.834

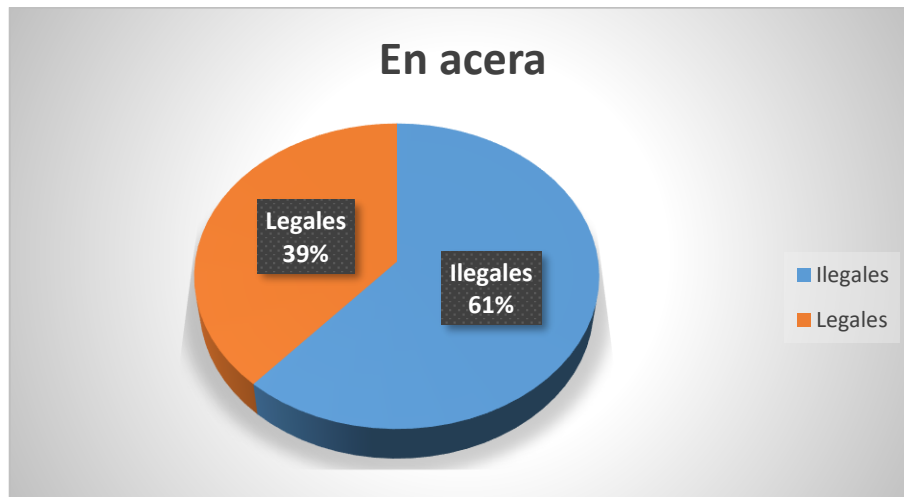
- Ilegales: 1.104 (60,19 %)
- Legales: 730 (39,80 %)



Tercera.

Más del 61 % de las tapas de registro y alcantarillado de la ciudad de Zamora, situadas en acera, son ilegales y ponen en peligro el tránsito peatonal al no cumplir la normativa técnica de obligado cumplimiento EN 124. Estas tapas pueden fracturarse al paso de peatones.

- Muestra: 2.567.
- Ilegales: 1.578 (61,47 %)
- Legales: 989 (38,52 %)



Cuarta.

Una gran parte de las zonas afectadas por una tapa o rejilla de registro o alcantarillado localizadas en calzada presenta deformaciones graves o firme descarnado en su entorno e incluso hundimiento, generando así cantos vivos, alteraciones de la estabilidad de los vehículos a su paso y por ello riesgo de accidente. La situación afecta gravemente a la estabilidad de vehículos de dos ruedas y en general puede producir daños en las partes mecánicas, llantas y neumáticos de los vehículos.

Estas situaciones, en contra de los que dicta la ley, no solo van empeorando con el tiempo no siendo restituida la seguridad vial teniendo la obligación de hacerlo (artículo 385.2 del Código Penal), también carecen de todo tipo de señalización vial reglamentaria al efecto (artículos 5 y 139 del RD 1428/03).

Valor que no ha sido cuantificado, pero si probado. Véase el anexo I del presente informe que muestra ejemplos gráficos que constituyen carga de prueba.

Quinta.

Se observa con frecuencia la fractura o desgaste de la superficie de rodadura o tránsito de las tapas o rejillas de registro o alcantarillado. El riesgo asociado a esta situación y que el ciudadano sin estar obligado está asumiendo por la actitud del ayuntamiento y algunos de sus funcionarios es la fractura de la tapa o rejilla o el deslizamiento del neumático. Este último riesgo asociado afecta gravemente a la estabilidad de vehículos de dos ruedas.

Estas situaciones, en contra de los que dicta la ley, no solo van empeorando con el tiempo no siendo restituida la seguridad vial teniendo la obligación de hacerlo (artículo 385.2 del Código Penal), también carecen de todo tipo de señalización vial reglamentaria al efecto (artículos 5 y 139 del RD 1428/03).

Valor que no ha sido cuantificado, pero si probado. Véase el anexo I del presente informe que muestra ejemplos gráficos que constituyen carga de prueba.

Sexta.

Se observa con frecuencia la ausencia de estabilidad funcional de la estructura metálica de las tapas o rejillas de registro o alcantarillado. El riesgo asociado a esta situación y que el ciudadano sin estar obligado está asumiendo por la actitud del ayuntamiento y algunos de sus funcionarios es la pérdida de control del vehículo.

Estas situaciones, en contra de los que dicta la ley, no solo van empeorando con el tiempo no siendo restituida la seguridad vial teniendo la obligación de hacerlo (artículo 385.2 del Código Penal), también carecen de todo tipo de señalización vial reglamentaria al efecto (artículos 5 y 139 del RD 1428/03).

Valor que no ha sido cuantificado, pero si probado. Véase el anexo I del presente informe que muestra ejemplos gráficos que constituyen carga de prueba.

Séptima.

Se observa con relativa frecuencia planchas metálicas lisas por construcción (no desgaste), sin grabado de ningún tipo. El riesgo asociado a esta situación y que el ciudadano sin estar obligado está asumiendo por la actitud del ayuntamiento y algunos de sus funcionarios es el deslizamiento del neumático. Este último riesgo asociado afecta gravemente a la estabilidad de vehículos de dos ruedas y en acera, al tránsito peatonal especialmente con las referidas estructuras mojadas.

Valor que no ha sido cuantificado, pero si probado. Véase el anexo I del presente informe que muestra ejemplos gráficos que constituyen carga de prueba.

Nota final: *Se han localizado tapas de registro de los años 60 y 70 que a fecha actual deberían haber sido sustituidas.*

CONSIDERANDOS.

El titular de la vía tiene la obligación de cumplir la Ley de Seguridad Vial (RDL 6/2015) y su Reglamento (RD 1428/03).

El titular de la vía tiene la obligación y responsabilidad de mantenerla en las mejores condiciones posibles de seguridad. Obligación impuesta por el artículo 55 del RDL 6/2015 y 139 del RD 1428/03.

El titular de la vía tiene la obligación de retirar los obstáculos o peligros lo antes posible y mientras tanto señalarlos de forma reglamentaria. Obligación impuesta por el artículo 5 del RD 1428/03.

POR TODO LO ANTERIOR

Al amparo del procedimiento sancionador en materia de tráfico (Artículo 4, 7 y 8 del RD 320/94), se ha procedido a la denuncia voluntaria ante Subdelegación del Gobierno, por los ilícitos demostrados en el informe y sus Anexos I y II con referencia 2023 CEC 007.

Se solicita respuesta de acción del ayuntamiento de Zamora para la restitución de la seguridad de los ciudadanos al correo electrónico seguridadvial@seguridadmotociclistas.org

Se solicita que el ayuntamiento de Zamora (sus funcionarios públicos encargados de la conservación de la vía pública y su vigilancia) cumplan con la Ley y respete el ordenamiento jurídico.

28 de marzo de 2023



Juan Carlos Toribio Ramos
Director

Dpto. Seguridad Vial
Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas
seguridadvial@seguridadmotociclistas.org /Tfno. 605806676

.../...